



JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 161
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE. DECRETO N°: 151/25 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- PARA LA ADQUISICIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, la que se llevará a cabo el día 04 de Septiembre de 2.025, a las 11 hs. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villa-allende.gov.ar - Pliego: sin costo.

5 días - N° 615436 - \$ 17322,50 - 26/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

ORDENANZA N°3069

VISTO: Lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 que establece el mecanismo de actualización de la tarifa de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza referida, se establece como fórmula aplicable para fijar la tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos a partir de las 00:00 hs del 01/08/2025 a la polinómica expresada en el Anexo I de la presente;

Que de la fórmula surge que el monto para la tarifa técnica asciende a la suma de pesos un mil ochocientos con 00/31 (\$1.800,31);

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) APRUÉBESE conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 como tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos el monto de pesos un mil ochocientos con 31/100.- (\$1.800,31) a partir las 00:00 hs del 01/08/2025 conforme surge de la fórmula polinómica del Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
Licitacion Publica Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Ordenanza N°3069.....	Pag. 1
Ordenanza N°3072.....	Pag. 2
Ordenanza N°3074.....	Pag. 3
Ordenanza N°3075.....	Pag. 5
Decreto N°294/2025.....	Pag. 5
Decreto N°295/2025.....	Pag. 6
Decreto N°296/2025.....	Pag. 6
Decreto N°297/2025.....	Pag. 7
Decreto N°298/2025.....	Pag. 7
Decreto N°299/2025.....	Pag. 7
Decreto N°302/2025.....	Pag. 8
Decreto N°303/2025.....	Pag. 8
Ordenanza N° 3068.....	Pag. 9
Ordenanza N° 3070.....	Pag. 9
Ordenanza N° 3071.....	Pag. 10
Ordenanza N° 3073.....	Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

Decreto N°44/ 2025.....	Pag. 11
-------------------------	---------

COMUNA DE VILLA POCHO

Resolución N° 26/2025.....	Pag. 12
----------------------------	---------

MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE

Ordenanza N° 657/25.....	Pag. 12
--------------------------	---------

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1677/2025.....	Pag. 12
Ordenanza N° 1678/2025.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1679/2025.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1680/2025.....	Pag. 14

Art. 2º.-) ESTABLÉZCASE de manera excepcional sobre la tarifa total y final que surja con el descuento dispuesto en el Art. 6º de la Ordenanza N° 2948/2024, un descuento adicional del 5 %.-

Art. 3º.-) APRUÉBESE conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 y la presente, como tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la Ciudad de Río Ceballos el monto de pesos un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.250) a partir de la promulgación de la presente ordenanza para quienes abonen en efectivo o con tarjetas inteligentes de transporte.-

Art. 4º.-) MANTÉNGASE los beneficios otorgados por el Gobierno Provincial o Nacional a través del/ los Programa/s por el/los cual/es la Empresa debe expedir pasajes mensuales gratuitos para el usuario de carácter normativo e intransferible, con validez de acuerdo al régimen establecido.-

Art. 5º.-) DERÓGUESE toda disposición contraria a la presente.-

Art. 6º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 24TA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2139

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 616025 - s/c - 21/8/2025 - BOE

ORDENANZA N°3072

VISTO: La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N.º 8102, el Régimen General para la Ejecución y Financiamiento de Obras de Infraestructura aprobado por Ordenanza N.º 1400/04, los artículos 6 inciso 14 y 63 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos, y la necesidad de llevar adelante obras de mejora en calles de la ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha proyectado la obra de pavimentación con hormigón de la calle Charcas, desde Avenida San Martín hasta el lote 20 de la manzana 097 inclusive, y el lote 34 de la manzana 044 inclusive, incluyendo obras complementarias en el sector;

Que la ejecución de dicha obra permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas y prolongando la vida útil de la traza;

Que los vecinos frentistas han manifestado su voluntad de contribuir con la obra, reconociendo su impacto positivo en la circulación, la valorización inmobiliaria y la jerarquización del barrio Buena Vista;

Que, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente, las obras de pavimentación de interés público pueden ser declaradas de utilidad pública con cargo obligatorio a los propietarios beneficiarios mediante el sistema de contribución por mejoras;

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ordenanza N.º 1400/04, se procederá a la apertura del Registro de Oposición para impedir la ejecución de la obra, que deberá mantenerse disponible durante quince (15) días corridos;

Que la obra será ejecutada mediante el sistema de administración municipal, lo que permitirá abaratar significativamente los costos gracias al aprovechamiento de la mano de obra propia del municipio y el uso de maquinaria municipal disponible, optimizando recursos existentes y reduciendo los gastos asociados a contrataciones externas. Esta modalidad de ejecución directa fortalece además la capacidad operativa del Estado local y mejora los tiempos de ejecución;

Que, al tratarse de una obra que no implica la privatización de funciones, servicios ni infraestructura municipal, sino que será ejecutada directamente por el Estado local mediante administración municipal, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.1 de la Ordenanza N.º 1400/04, la presente no se encuentra alcanzada por el procedimiento de doble lectura previsto en el artículo 69, inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal, el cual se exige exclusivamente para los casos de privatización. En consecuencia, la ordenanza podrá ser aprobada mediante el procedimiento ordinario de sanción legislativa;

Que corresponde establecer las condiciones de ejecución, el sistema de financiación y los plazos de adhesión, conforme a la normativa vigente; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón de la calle Charcas, desde Avenida San Martín hasta el lote 20 de la manzana 097 inclusive, y el lote 34 de la manzana 044 inclusive, conforme a los documentos incorporados como Anexo I de la presente.-

Art. 2º.-) DISPÓNGASE la apertura del Libro de Oposición, conforme lo establecido en el numeral 6.1 de la Ordenanza N.º 1400/04, el cual permanecerá a disposición de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra durante quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza.

Durante dicho plazo, los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra podrán expresar, de manera fundada y por escrito, su oposición a la ejecución de la misma.

La falta de oposición o la presentación de oposiciones que no superen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas beneficiados no impedirá la ejecución de la obra y habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar su implementación conforme lo dispuesto.-

Art. 3º.-) DISPÓNGASE que la obra será ejecutada por el sistema de administración municipal. El contralor técnico estará a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios y Desarrollo o el organismo que en el futuro la sustituya en sus competencias.-

Art. 4º.-) ESTABLÉZCASE que la banda de rodamiento estará compuesta por hormigón H21, con espesor de 15 cm, con juntas de dilatación y contracción en paños no mayores a 40 m².

Art. 5º.-) DETERMINASE que los propietarios frentistas beneficiarios abonarán la obra en proporción a los metros lineales de frente de cada inmueble. Fíjase como precio unitario el monto de pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00) por metro lineal de frente.-

Art. 6º.-) DISPÓNGASE sobre el monto establecido en el artículo precedente, que el pago de dicho importe de obra, será conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1400/04 y efectuado bajo las siguientes modalidades:

- A. Contado: Pesos setenta y seis mil (\$76.000,00).
- B. 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas: Pesos ochenta y cinco mil (\$85.500,00).
- C. 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas: Pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00).

En caso de no ejercer opción dentro del plazo estipulado, se asignará por defecto el plan en 24 cuotas. Las cuotas se ajustarán por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el organismo que en el futuro la sustituya en sus competencias.-

Art. 7º.-) ESTABLÉCESE que los vecinos frentistas dispondrán de un plazo de quince (15) días corridos desde la notificación a través del sistema Ciudadano Digital (CiDi) para manifestar su adhesión a una de las modalidades de pago bajo la metodología que se dicte oportunamente sea escrita o digital.

Art. 8º.-) DETERMINASE que el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas implicará la caducidad del plan y habilitará al municipio a iniciar ejecución judicial, aplicándose un interés punitorio del tres por ciento (3%) mensual.-

Art. 9º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a personas jubiladas o pensionadas cuyo haber no supere una vez y media el haber mínimo, que sean titulares de una única vivienda, residan en ella y no posean otros ingresos. Para acceder al beneficio deberán presentar:

- A. Último recibo de haberes.
- B. Título de propiedad o boleto de compraventa.
- C. Declaración jurada de ingresos del grupo conviviente.
- D. Constancia de domicilio.

Art. 10º.-) INCORPÓRASE como Anexo I el plano de la obra; como Anexo II la memoria descriptiva; como Anexo III el presupuesto estimado; y como Anexo IV la documentación respaldatoria de la voluntad vecinal.-

Art. 11º.-) ESTABLÉZCASE que, para todos los aspectos no previstos en la presente, regirá lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1400/04 de Régimen General para la Ejecución y Financiamiento de Obras de Infraestructura.-

Art. 12º.-) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, así como a dictar los actos administrativos y operativos necesarios para su adecuada implementación.-

Art. 13º.-) DERÓGUESE el Art. 2, Inc. 66 de la Ordenanza N° 746/93 y toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 14º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25TA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2140

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:

Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante

Barrera Tomás, Secretario Legislativo

ANEXOS

1 día - N° 616033 - s/c - 21/8/2025 - BOE

ORDENANZA N°3074

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 79 inciso 12 y 80 de la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos, así como lo establecido en el artículo 63 inciso 11 del mismo cuerpo normativo;

Y CONSIDERANDO:

Que compete al Departamento Ejecutivo Municipal la iniciativa exclusiva en materia de organización de las Secretarías y dependencias bajo su órbita, conforme a la normativa citada en los VISTOS; y que corresponde al Concejo Deliberante, en ejercicio de sus facultades institucionales,

sancionar la ordenanza que disponga su organización y funcionamiento, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Que el presente proyecto de modificación del organigrama se eleva a consideración del Concejo Deliberante por iniciativa del Intendente Municipal, en ejercicio pleno de sus atribuciones, acompañado de los fundamentos que justifican el cambio propuesto;

Que esta es la segunda vez que la actual gestión redefine la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, no como producto de la improvisación, sino como parte de un proceso racional, dinámico y responsable de conducción política, que por primera vez en la historia del municipio se apoya en la toma de decisiones basada en evidencia, datos e indicadores objetivos;

Que cambiar para mejorar nunca debe ser motivo de reproche; por el contrario, adaptarse a las nuevas realidades, corregir errores, identificar oportunidades y rediseñar estructuras para que el Estado funcione mejor, constituye un acto de madurez política y un compromiso con una administración pública más inteligente, austera y racional;

Que los cambios aquí propuestos responden tanto a la necesidad de reorganizar áreas y a la decisión de ordenar la estructura para reducir el gasto público, optimizar los recursos disponibles y asegurar mayor eficacia en la ejecución de las políticas públicas;

Que la experiencia de gestión acumulada en estos meses, la implementación de herramientas de monitoreo, los nuevos canales de participación ciudadana y los espacios de articulación institucional, han puesto en evidencia la necesidad de redefinir competencias y circuitos administrativos para que el Estado local esté más alineado con las demandas reales de la ciudadanía;

Que esta reforma no implica ampliación de estructuras ni mayores erogaciones presupuestarias, sino una reorganización funcional orientada a simplificar, modernizar y consolidar el funcionamiento del Departamento Ejecutivo, fortaleciendo la articulación transversal entre áreas y mejorando la capacidad de respuesta del gobierno municipal;

Que las modificaciones estructurales aquí impulsadas no rompen con la lógica institucional previa, sino que la profundizan, corrigen o perfeccionan allí donde la práctica reveló disfuncionalidades, manteniendo como horizonte el cumplimiento eficiente de los fines esenciales del municipio; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) ESTABLÉZCASE la Estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Río Ceballos, conforme a las competencias asignadas por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y demás normas complementarias y reglamentarias.

Art. 2º.-) DISPÓNGASE que el Intendente Municipal contará con la colaboración de funcionarios que, bajo la denominación de Secretarios, tendrán a su cargo la dirección política, funcional y administrativa de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, siendo responsables ante el Intendente por el cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º.-) ESTABLÉZCANSE, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes Secretarías:

- 3.1) Secretaría de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos
- 3.2) Secretaría de Economía y Gestión Pública
- 3.3) Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial
- 3.4) Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo

Art. 4º.-) DETERMINÉSE que cada Secretaría ejercerá sus funciones conforme las competencias que le sean asignadas por el Intendente Municipal, conforme la presente ordenanza y demás normas vigentes, anunciándose en el Anexo I - que forma parte integrante de la presente - sus misiones y funciones generales, con carácter meramente enunciativo y no taxativo, sin perjuicio de todas aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5º.-) CRÉASE la Oficina de la Intendencia como unidad funcional directamente dependiente del Intendente Municipal, cuya misión será coordinar áreas estratégicas transversales y brindar apoyo directo a la conducción política de gobierno.

Art. 6º.-) ESTABLÉZCASE que estarán bajo la órbita de la Oficina de la Intendencia las siguientes dependencias, cuyas funciones y atribuciones específicas se regirán por las ordenanzas de su creación, sus modificatorias o complementarias, o por las reglamentaciones que se dicten a sus efectos:

6.1) Oficina de Estrategia y Comunicación

6.2) Taller Municipal

6.3) Asesoría Letrada (Ord. 1014/97)

6.3.1) Tribunal Admin. Municipal de Faltas (Ord. 251/87)

6.3.2) Oficialía Mayor (Ord. 3018/24)

6.3.3) Oficina de Procuración

6.4) Oficina de Políticas Sociales

6.4.1) Dirección de Desarrollo Humano

6.4.2) Dirección de Discapacidad

6.4.3) Dirección de Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil

6.4.4) Consejo Municipal de las Mujeres (Ord. 2445/17 y 2502/18)

6.5) Observatorio de Transformación Digital y Modernización del Estado (Ord. 3059/25)

6.6) Instituto Municipal de Juventudes

6.7) Consejo Educativo Municipal (Ord. 3067/25) y Coordinación Local de Educación (Ord. 2944/24)

6.8) Defensa Civil (Ord. 1656/08)

Art. 7º.-) CRÉASE la figura del Jefe de Despacho, dependiente directamente de la unidad funcional creada en el artículo anterior, quien será designado por el Intendente Municipal y tendrá a su cargo la coordinación operativa, técnica y administrativa de las dependencias que integran la Oficina de la Intendencia, en el marco de las instrucciones que reciba del titular del Departamento Ejecutivo.

Art. 8º.-) ATRIBÚYANSE a los Secretarios las siguientes funciones generales:

- a) Asistir al Intendente en la formulación y ejecución de las políticas públicas del área.
- b) Refrendar los actos administrativos del Intendente que correspondan a su competencia.
- c) Suscribir conjuntamente con el Intendente los proyectos de ordenanzas.
- d) Dictar resoluciones en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.
- f) Proponer la designación, reasignación y remoción del personal bajo su jurisdicción.
- g) Coordinar acciones con otras Secretarías para la efectiva implementación de políticas integrales.

Art. 9º.-) ESTABLÉZCASE que las Secretarías estarán conformadas por unidades orgánicas denominadas Subsecretarías, Direcciones, Oficinas, Coordinaciones, Institutos u otras unidades funcionales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la organización interna determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 10º.-) DETERMINÉNSE como dependencias funcionales integrantes de cada una de las Secretarías enunciadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, las que se detallan a continuación, sin perjuicio de otras que se creen mediante acto administrativo expreso, conforme a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal:

10.1) Secretaría de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos:

10.1.1) Subsecretaría de Salud

10.1.2) Subsecretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible e Higiene Urbana

10.1.3) Oficina de Emisión de Licencias de Conducir

10.1.4) Registro Civil

10.1.5) Dirección de Participación Ciudadana

10.1.6) Dirección de Vínculo Ciudadano

10.1.7) Guardia Local de Prevención y Convivencia (Ord. 2956/2024)

10.1.8) Unidad de Atención Ciudadana (Ord. 2991/2024)

10.2) Secretaría de Economía y Gestión Pública:

10.2.1) Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa

10.2.2) Oficina de Compras

10.3) Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial:

10.3.1) Dirección de Obras Privadas

10.3.2) Dirección de Obras Públicas

10.4) Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo:

10.4.1) Dirección de Turismo

10.4.2) Dirección de Cultura

10.4.3) Dirección de Deportes y Recreación

10.4.4) Agencia de Desarrollo Económico

10.4.5) Espacios Públicos

Art. 11º.-) DISPÓNGASE que la titularidad de las Secretarías, Subsecretarías y demás unidades sea ejercida por funcionarios designados mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá disponer su remoción o declarar la vacancia.

Art. 12º.-) ESTABLÉZCASE que, en caso de ausencia, impedimento o vacancia de un Secretario, será subrogado por otro funcionario de igual jerarquía que designe el Intendente Municipal.

Art. 13º.-) FACÚLTASE al Intendente Municipal para autorizar expresamente la delegación de atribuciones por parte de los Secretarios en funcionarios jerárquicos, conforme la organización interna de cada área.

Art. 14º.-) FACÚLTASE al Intendente Municipal para crear, modificar o suprimir Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones, Divisiones, Secciones, Oficinas, Institutos u otras unidades organizativas necesarias para el cumplimiento de las competencias de gobierno.

Art. 15º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar, readecuar, reasignar o suprimir las funciones, misiones y atribuciones de las Secretarías y sus respectivas dependencias, en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza y conforme a las necesidades de la gestión de gobierno, salvo en aquellos casos en que dichas funciones y dependencias hubieran sido creadas o reguladas mediante normativa especial.

Art. 16º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la modificación, reestructuración, reasignación o supresión de Secretarías y sus respectivas dependencias, siempre que dichas modificaciones no impliquen la creación de nuevas Secretarías ni el incremento del número total de las existentes, pudiendo, en su caso, transformarlas en Subsecretarías u otras dependencias de menor jerarquía. Tales facultades deberán ejercerse en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza y conforme a las necesidades de la gestión de gobierno, sin perjuicio de lo establecido por normativa especial vigente.

Art. 17º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Gestión Pública, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias conforme a la organización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 18º.-) FACÚLTASE al Intendente Municipal a disponer las modificaciones necesarias en la planta de personal y a ejecutar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de la presente.

Art. 19º.-) DERÓGASE, a partir de la promulgación de la presente, la Ordenanza N.º 3019/2024 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones aquí establecidas.

Art. 20º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 26TA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2141

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

ANEXO

1 día - N° 616041 - s/c - 21/8/2025 - BOE

ORDENANZA N°3075

VISTO: El convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en el mes de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal E. E. Lemos; la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decano Dr. G. L. Pereno; y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Ministro Dr. R. O. Pieckenstainer;

Que el objeto del mismo es establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita la implementación de acciones sostenidas, adaptadas a la realidad local, y fundadas en evidencia científica y en prácticas de salud comunitaria, a través del equipo especializado en intervención en crisis y suicidología, dirigido por la Lic. A. Rossi y radicado en el Centro de Investigación, Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad de Psicología;

Que corresponde la convalidación de dicho instrumento a fin de otorgarle plena vigencia y operatividad en el ámbito municipal;

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) CONVÁLIDASE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Río Ceballos, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en el mes de junio de 2025, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 26TA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2141

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

ANEXO

1 día - N° 616041 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°294/2025

VISTO: La Ordenanza N°3066/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 24 de julio de 2025, mediante la cual se Instituye el Plan de Metas del Gobierno como instrumento de planificación y de información ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada en el marco de las atribuciones conferidas al Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;

Que la creación del Observatorio constituye una herramienta institucional clave para avanzar en la desburocratización, la actualización normativa y la transformación digital del Municipio;

Que resulta necesario reglamentar aspectos operativos para garantizar su efectivo funcionamiento, estableciendo criterios para la designación de sus integrantes, perfil profesional, mecanismos de convocatoria y forma de trabajo;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar y reglamentar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad institucional;
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECREA

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3066/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 24 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 615799 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°295/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3067/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en su sesión ordinaria 23.a de fecha 24 de julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal establece la creación del Consejo Educativo Municipal como espacio institucional de participación y coordinación en materia de políticas educativas;

Que la Ordenanza N° 3067/2025 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante su artículo 5.o, a reglamentar su estructura, funcionamiento y demás aspectos operativos, ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que la ciudad de Río Ceballos ha institucionalizado una Coordinación Local de Educación (CLE) en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial, la cual se distingue por su función de concertación operativa con las instituciones educativas del territorio y la conducción directa del Intendente;

Que el Consejo Educativo Municipal se configura como un órgano técnico-político, de carácter consultivo, multisectorial y honorario, orientado al diseño, planificación y evaluación de políticas públicas en el campo educativo, con una mirada integral sobre las infancias, juventudes y familias;

Que resulta fundamental distinguir ambas instancias, promoviendo su articulación complementaria para garantizar una política educativa local sostenida, integral y participativa;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

ART. 1°.-) PROMÜLGASE la Ordenanza N° 3067/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria 23.a de fecha 24 de julio de 2025 y constando en Acta N° 2138.-

ART. 2°-) REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 3067/2025, estableciendo el marco funcional, la estructura operativa, la integración y las competencias del Consejo Educativo Municipal de la Ciudad de Río Ceballos.-

ART. 3°-) NATURALEZA Y FINALIDAD. El Consejo Educativo Municipal es un órgano técnico-político de carácter consultivo, honorario, participativo y multisectorial, destinado a planificar, coordinar y evaluar las políticas públicas en materia educativa con enfoque territorial, comunitario e intersectorial.-

ART. 4°-) DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN. El Consejo Educativo Municipal depende directamente del Intendente Municipal, quien ejercerá su presidencia de manera directa o mediante la persona que designe a tal efecto.-

ART. 5°-) INTEGRACIÓN. El Consejo Educativo Municipal estará integrado por representantes de las distintas áreas, programas y oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal que el Intendente considere pertinentes

conforme a las competencias y temáticas educativas abordadas. También podrán incorporarse, a demanda del Departamento Ejecutivo, representantes del Concejo Deliberante, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores técnicos o sociales con funciones consultivas.-

ART. 6°-) FUNCIONES. Son funciones del Consejo Educativo Municipal:

- A. Elaborar diagnósticos sobre las condiciones educativas de la ciudad;
- B. Diseñar, actualizar y evaluar el Plan Anual Educativo Municipal;
- C. Promover programas orientados a la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias desde una perspectiva educativa integral;
- D. Formular propuestas para el fortalecimiento de trayectorias escolares;
- E. Impulsar estrategias de formación, participación y articulación interinstitucional;
- F. Coordinar con la Coordinación Local de Educación y otros niveles jurisdiccionales para garantizar la coherencia de las políticas.- jurisdiccionales para garantizar la coherencia de las políticas.-

ART. 7°-) FUNCIONAMIENTO. El Consejo Educativo Municipal sesionará de forma ordinaria, al menos una vez por semana, en día y hora previamente definidos. Podrá ser convocado en forma extraordinaria por decisión de su presidencia. Se designará un/a Coordinador/a Operativa para garantizar el desarrollo técnico y administrativo de las actividades del Consejo.-

ART. 8°-) REGISTRO Y ACTAS. Se deberán labrar actas circunstanciadas de cada reunión y actividad desarrollada por el Consejo Educativo Municipal, las cuales serán suscriptas por las personas que participen de ellas. La Secretaría Ejecutiva del Consejo será responsable de su archivo y resguardo.-

ART. 9°-) TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las conclusiones, propuestas y documentos elaborados por el Consejo Educativo Municipal podrán hacerse públicos mediante el portal web de la Municipalidad u otros medios institucionales, siempre que no se trate de información sensible o protegida por normativa específica.-

ART. 10°-) CONFIDENCIALIDAD. Todos los miembros permanentes y participantes del Consejo Educativo Municipal deberán suscribir una cláusula de confidencialidad y resguardo de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, en especial aquella referida a datos sensibles o situaciones personales de estudiantes, familias o trabajadores del sistema educativo.-

ART. 11°-) COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante para su conocimiento y convalidación ad referéndum, conforme lo previsto en el artículo 5.o de la Ordenanza N.o 3067/2025. El presente decreto entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo legislativo.-

ART. 12°-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dése al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 615802 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°296/2025

VISTO: La Ordenanza N°3068/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 24 de julio de 2025, mediante la

cual se deroga el Artículo 35 inciso a) de la Ordenanza 3025/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N°3068/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 24 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 615807 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°297/2025

VISTO: La Ordenanza N°3069/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 31 de julio de 2025, mediante la cual Incrementa la Tarifa de Transporte Urbano de Pasajeros;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3069/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 31 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 615928 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°298/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3070/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 31 de julio de 2025, mediante la cual Declara de Interés Público la instalación de una estructura portante (para telefonía celular y comunicación en general) en la parcela ubicada en Ruta Provincial E-98..... del B° La Lucinda, con denominación catastral

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3070/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 31 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 dia - N° 615937 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°299/2025

VISTO: La solicitud de licencia solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. Arturi Sandra Daniela;

Y CONSIDERANDO:

Que la Licencia solicitada por la Secretaría se extenderá desde el 18

de agosto hasta el 28 de agosto inclusive;

Que a los fines de no resentir el normal desarrollo de las diferentes cuestiones administrativas del área de la Secretaría de Economía y Finanzas resulta necesario delegar sus funciones ad honorem en un Secretario que lo reemplace, por el lapso de tiempo que dure la licencia;

Que dicho reemplazo recaerá en el Secretario de Gobierno, Salud y Gestión Pública, Sr. Varea Facundo;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que contemple lo expuesto;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) DELÉGUESE, al Secretario de Gobierno, Salud y Gestión Pública, Sr Varea Facundo, la suscripción y autorización de aquellas cuestiones administrativas inherentes a la Secretaría de Economía y Finanzas durante el período comprendido entre el 18/08/2025 hasta el 28/08/2025 inclusive.-

Art.2º.-) ESTABLÉCESE, que la delegación referida se realiza en un todo de acuerdo con los términos de los artículos 77º, 79º y 82º de la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos, en forma ad honorem y por el tiempo que dure la licencia de la Secretaría de Economía y Finanzas Cra Arturi Sandra Daniela.-

Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., Tesorería, Contaduría, Tribunal de Cuentas y a quien corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec.de Obras,Servicios y Desarrollo.

1 día - N° 615946 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°302/2025

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Molinamediante nota MEV-....

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Molina es titular del comercio denominado "El Embarcadero" ubicado a orillas del Dique La Quebrada, y presenta la citada en vistos mediante la cual solicita la condonación del tributo correspondiente al Impuesto a la Actividad Comercial (Industria y Comercio), Cuenta N°, en virtud de la situación de emergencia hídrica que atravesó dicha zona;

Que el Dique La Quebrada, uno de los principales atractivos turísticos y fuente de actividades recreativas de nuestra ciudad, se encontró mucho tiempo bajo un estado de emergencia hídrica que ha sido ampliamente reconocido por las autoridades competentes y los medios de comunicación;

Que esta situación afectó la forma directa e inmediata a los emprendimientos comerciales que desarrollan su actividad en la zona, especialmente aquellos vinculados al turismo, la gastronomía, la recreación y el esparcimiento, generando una caída significativa en el flujo de visitantes y, por ende, en sus ingresos;

Que "El Embarcadero" es un establecimiento gastronómico con trayec-

toria en el sector y ubicado estratégicamente junto al espejo de agua, cuya actividad se ha visto gravemente resentida, dificultando el cumplimiento de las obligaciones fiscales locales;

Que el Municipio de Río Ceballos tiene entre sus principios fundamentales el acompañamiento a los emprendedores y comerciantes locales en situaciones excepcionales, con el objetivo de preservar el empleo, fomentar el desarrollo económico y garantizar la sustentabilidad de las actividades productivas de la ciudad;

Que resulta procedente, en el marco de las facultades conferidas por la normativa tributaria local, analizar con criterio de razonabilidad y equidad fiscal aquellos pedidos que, fundados en causas de fuerza mayor, busquen alivianar la carga tributaria durante períodos críticos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que en el presente caso se reúnen las condiciones para hacer lugar al pedido de condonación o exención planteado;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) CONDONAR al Sr. Molina..... D.N.I. N°..... del pago del Impuesto de Comercio e Industria, Cuenta N° por todo concepto de las cuotas 11 y 12 inclusive del año 2019, 1, 2 3, 11 y 12 inclusive del año 2020, 1 a 12 inclusive del año 2021, 1 a 12 inclusive del año 2022, 1 a 12 inclusive del año 2023 y 1 a 12 inclusive del año 2024, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.3º-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615966 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Decreto n°303/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. MedinaM.P. 1 - a requerimiento de la Sra. Torrez..... D.N.I. N° a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. TORREZ D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) CONDONAR a la Sra. TORREZD.N.I. N°..... el 50% de la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 07 al 12 inclusive del año 2022, 01 a 12 inclusive del año 2023, 01 a 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

Art.2°.-) EXIMIR a la Sra. TORREZ D.N.I. N° el 50% de la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.3°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615973 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Ordenanza N° 3068

VISTO: La Ordenanza N.º 3025/2024, mediante la cual se establece el Régimen Tarifario para el cobro de tasas, derechos y servicios municipales correspondientes al Ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 35º, inciso a), de la referida Ordenanza, hace referencia al Título XII, sin embargo, conforme al nuevo ordenamiento normativo establecido por la Ordenanza N.º 2995/2024, dicho título corresponde al Impuesto a los Automotores;

Que ello resulta manifestamente inconsistente, toda vez que el artículo 35º trata sobre las Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, materia comprendida en el Título VII

del Régimen Tarifario vigente;

Que a la fecha se encuentra vigente el régimen de facilidades de pago dispuesto mediante Ordenanza N.º 3062/2025, el cual contempla expresamente lo normado en el Título VII, es decir, los tributos relacionados con obras privadas;

Que, en virtud de una correcta técnica legislativa y con el objeto de dotar de coherencia, claridad y seguridad jurídica al plexo normativo local, resulta procedente derogar expresamente el inciso observado, en tanto su contenido se superpone con una normativa específica y vigente;

Que el principio de legalidad y de buena administración impone la obligación de revisar, corregir y depurar el ordenamiento jurídico para evitar contradicciones, duplicidades o disposiciones equívocas que puedan generar confusión o conflictos de interpretación;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DERÓGESE en todos sus términos el artículo 35º, inciso a), de la Ordenanza N.º 3025/2024.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2138

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 616023 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Ordenanza N° 3070

VISTO: El proyecto presentado mediante trámite ATM N° 4715 por parte de la empresa Sitios Argentinos, para la evaluación y autorización de instalación de una estructura portante para antena de telefonía celular;

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra Ciudad presenta un importante déficit en la prestación del servicio de telefonía celular, adjudicable a su compleja topografía imposibilitando la comunicación en vastos sectores de la Ciudad;

Que, la empresa proponente, ha cumplido con la presentación de toda la documentación correspondiente, incluyendo lo contemplado en la Ley Provincial N° 10.208, entre otros el estudio de impacto ambiental (EIA);

Que, la parcela propuesta para su localización, podría encontrarse en zonas de conservación (Amarilla o Roja) de bosque nativo según lo establecido por la Ley Provincial N° 9.814 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo (OTBN);

Que la mencionada ley establece en su artículo 14 la posibilidad de cambio de uso del suelo para obras declaradas de interés público previo análisis de la autoridad de aplicación, presentación de aviso de proyecto y estudio de impacto ambiental;

Que la normativa de uso del suelo, regulada por Ordenanza N° 2651/19, no establece las antenas de telefonía celular en las categorías de uso, siendo un uso no consignado, y por lo tanto sujeto a excepción a la

misma, debidamente fundada;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) DECLÁRASE de interés público la instalación de una estructura portante (para telefonía celular y comunicación en general) en la parcela ubicada en Ruta Provincial E-98 2142, del B° La Lucinda, con denominación catastral 1304-40- 01-02-153-007.-

Art.2º) AUTORÍCESE el uso del suelo para una antena de telefonía celular y comunicación en la parcela referida ut supra.-

Art.3º) INFÓRMESE lo actuado a La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Artículo 14º de la Ley Provincial N° 9.814.

Art.4º) FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir los contratos, convenios y demás documentación que fueran necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y todo otro trámite que requiera el desarrollo de su objeto.-

Art.5º) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 24TA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2139

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 616028 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Ordenanza N° 3071

VISTO: La Ley Provincial N.º 5142, modificada por la Ley Provincial N.º 6429, que regula el ejercicio de la medicina veterinaria en la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 6429 establece que los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario no podrán expendérse sin la dirección técnica de un médico veterinario radicado en el lugar y matriculado en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, salvo expresa autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia en los supuestos previstos por la norma;

Que es primordial para la Municipalidad de Río Ceballos garantizar la idoneidad y el control profesional en la dispensación de productos veterinarios, salvaguardando así la salud animal y la salud pública de nuestros vecinos;

Que la adhesión a dicha normativa provincial refuerza el marco legal existente y contribuye a la fiscalización y control del expendio de insumos veterinarios en nuestra localidad;

Que la correcta aplicación de esta disposición previene la automedicación de animales, el uso indebido de medicamentos y la venta de productos sin la supervisión adecuada, lo que podría generar graves consecuencias sanitarias; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE en su totalidad al Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 6429, modificatoria de la Ley Provincial N.º 5.142, sobre el ejercicio de la medicina veterinaria, cuyo texto establece:

"Los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario no podrán expendérse sin la dirección técnica de un médico veterinario radicado en el lugar y matriculado en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, salvo expresa autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia en los supuestos previstos por la norma."

Artículo completo: (Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 6429: Los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario y destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, no podrán expendérse en establecimientos comerciales o industrias que no cuenten con la regencia o dirección técnica de un médico veterinario radicado en el lugar y matriculado en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, debiendo el establecimiento estar autorizado para ello por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Provincia. En las localidades en que no existieren radicados médicos veterinarios, o que existiendo no pudieren o no quisieren ejercer esa función la autoridad de aplicación autorizará la excepción a lo dispuesto precedentemente, conforme a las exigencias que se establezcan en la reglamentación.)

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN Y CONTROL: La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en todo el ejido de la Municipalidad de Río Ceballos. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, será el encargado de velar por su estricto cumplimiento y de aplicar las sanciones que correspondan ante cualquier infracción, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- DIFUSIÓN: Dispóngase la amplia difusión de la presente Ordenanza a los comercios y establecimientos de la localidad que expendan o pudieren expedir productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario, así como a la comunidad en general, a los fines de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25TA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2140

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 616030 - s/c - 21/8/2025 - BOE

Ordenanza N° 3073

VISTO: La Nota MEV N.º959 ingresada a este Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada presentación, los Sres. MANSILLA,

C. A. y MANSILLA, P. H., solicitan por intermedio de la profesional actuante, Arq. Alejandra Salvadeo M.P. 1-8404, una excepción al régimen normativo vigente, a los fines de obtener la aprobación de planos y del Certificado Final de Obra, con miras a una posterior subdivisión del inmueble en régimen de Propiedad Horizontal.

Que el inmueble ubicado en calle La Pradera N.º 235, Barrio Agua del Peñón, identificado catastralmente como D.C. 01-03-079-004 cuenta con planos registrados conforme al Expediente Municipal M-16/2024, y que los solicitantes son legítimos propietarios del mismo.

Que la solicitud se fundamenta en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126, 136 y 140 de la Ordenanza N.º 2651/19, en relación a los parámetros urbanísticos de retiro frontal, F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo), F.O.T. (Factor de Ocupación Total) y tipo de materialización de las medianeras.

Que la construcción presenta un retiro frontal de tres (3) metros desde la Línea Municipal, en lugar de los cuatro (4) metros exigidos actualmente, así como también una superación de los valores máximos permitidos de F.O.S. y F.O.T., y la existencia de muros de mampostería en las medianeras, en contravención con la exigencia actual de cercos verdes.

Que las viviendas fueron construidas en el año 2002, cuando aún no regía la Ordenanza N.º 2651/19, ni existían parámetros específicos respecto al F.O.S. y F.O.T., permitiéndose además la materialización de medianeras mediante muros de mampostería conforme lo establecido por el artículo 6.2 de la entonces vigente Ordenanza N.º 191/74.

Que el pedido se formula en el marco de un proceso sucesorio, siendo la subdivisión por Propiedad Horizontal una herramienta necesaria para satisfacer una necesidad concreta de la familia propietaria.

Que este Concejo Deliberante considera que la situación planteada no genera perjuicio a terceros ni compromete el interés público, y que, en consecuencia, resulta razonable conceder la excepción solicitada, en atención a su carácter de hecho preexistente y fundado.

Que, como contraprestación, los solicitantes ofrecieron la donación de especies arbóreas nativas al Banco de Árboles Municipal.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE, por vía de excepción al artículo 136 de la Ordenanza N.º 2651/19, la autorización para mantener un retiro frontal de tres (3) metros en la parcela identificada como D.C. 01-03-079-004.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE, por vía de excepción al artículo 126 de la Ordenanza N.º 2651/19, la autorización para superar los valores máximos de F.O.S. y F.O.T. en la mencionada parcela.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE, por vía de excepción al artículo 140 de la Ordenanza N.º 2651/19, la autorización para conservar muros de mampostería en los ejes medianeros de la parcela referida.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE que, para la aprobación definitiva de los planos y el otorgamiento del Certificado Final de Obra, deberá cumplirse con el resto de las disposiciones normativas y requisitos técnicos exigidos por la normativa municipal vigente.-

ARTÍCULO 5º.- ACÉPTASE, como contraprestación por la excepción otorgada, la donación de cincuenta (50) especies arbóreas nativas por parte de los Sres. MANSILLA, C. A. y MANSILLA, P. H., destinadas al Banco de Árboles Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Digital, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25TA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N.º 2140

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N.º 616037 - s/c - 21/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

DECRETO N°44/ 2025

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un procurador a los fines de percibir el cobro de la renta que los contribuyentes pudieran estar adeudando.

Que dicha tarea resulta imprescindible como una manera de aumentar los recursos económicos a las arcas municipales en estos tiempos, mucho más dadas las dificultades económicas de público conocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea debe estar a cargo de un profesional de la abogacía.
POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

ART. 1º) DISPONGASE Que por la presente nombrar en la tarea de procurador de la Municipalidad de Villa de Las Rosas al DR. Rodríguez D'ulivo Marcos Adrián D.N.I 31.716.220 N.º.M 6-347.

ART. 2º) El Mismo desarrollara la tarea específica en los términos y condiciones que fije el contrato de servicios del D.E.M. que celebra oportunamente con el mismo para el cual queda expresamente facultado para ello por medio del presente decreto.

ART. 3º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Villa de Las Rosas (Cba.), 23 de junio de 2025.-

3 días - N.º 615736 - s/c - 22/8/2025 - BOE

COMUNA DE VILLA POCHO**RESOLUCIÓN N° 26/2025**

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 13 de agosto del 2025

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONVOCASE para el día jueves 21 de agosto del 2025 a las 20:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual, la que se realizará en el salón C.I.C de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 3º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: DIANA MELISA OVIEDO
JEFE COMUNAL

BRITOS MAXIMO GABRIEL
Tesorero

4 días - N° 614916 - s/c - 21/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE**ORDENANZA N° 657/25****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALCHÍN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º) DESAFÉCTESE del dominio público y AFÉCTESE al dominio privado municipal el inmueble descripto e identificado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los ajustes presupuestarios y atender los gastos que demande la ejecución del presente.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra. PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABET, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

4 días - N° 615051 - s/c - 25/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA**ORDENANZA N° 1677/2025**

Adelia María, 14 de agosto de 2025

"ACTA ACUERDO PARITARIA - AUMENTO SALARIAL ACUMULATIVO-CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025"

VISTO: El Acta Acuerdo de Paritaria suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, con fecha 25 de Julio de 2025, la cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la situación actual de nuestro país, el Departamento

Ejecutivo Municipal considera necesario recomponer los salarios del personal municipal que se han visto afectados por la pérdida de poder adquisitivo de nuestra moneda;

Que los haberes de los trabajadores municipales de Adelia María no escapan al permanente deterioro de su capacidad de compra por causa de los aumentos de precios;

Que frente a la inflación acumulada a partir del último aumento salarial y ante el previsible y sostenido incremento de los precios en los próximos meses, resulta oportuno, justo y necesario disponer de una recomposición salarial para todos los empleados municipales;

Que el aumento acordado con los delegados locales considera las posibilidades económicas y financieras de esta Municipalidad.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir de los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, un incremento salarial del uno coma seis por ciento (1,6%) mensual acumulativo, sobre el sueldo básico y adicional del personal permanente y autoridades superiores que conforman el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir de los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año a otorgar un incremento salarial del uno coma seis por ciento (1,6%) mensual acumulativo, sobre el sueldo básico y adicional del personal contratado.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el incremento de pesos diez mil (\$10.000,00) al adicional remunerativo del personal de planta permanente y contratado, manteniéndose el valor durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Artículo 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el incremento de pesos quince mil (\$ 15.000,00) al adicional remunerativo del personal contratado, manteniéndose el valor durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Artículo 5º: Adjuntase la tabla general de sueldos básicos y adicionales incorporando los incrementos antes mencionados como Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores será absorbida por las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto para el año 2025.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 615652 - s/c - 21/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1678/2025

Adelia María, 14 de agosto de 2025

“DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 1083/2014 Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE TERRENOS”

VISTO Las notas de solicitud presentadas por las Sras. Anabella Panuncio Nazario, D.N.I. N°27.161.413 y Florencia Zapatera, D.N.I. N°34.429.636, de fecha 25 de febrero del año en curso, las que como ANEXO I integran la presente, y;

CONSIDERANDO

Que conforme surge de las modificaciones efectuadas al plano de Mensura y subdivisión realizado sobre el inmueble identificado bajo la Ma-

tricula N°. 662.127, es necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Municipal N°. 1083/2014, la cual disponía de una mensura y subdivisión disímil a la arribada en la actualidad.

Que las propietarias, de conformidad a las notas elevadas, donan a este municipio los siguientes inmuebles: Lote 105, de la Manzana Oficial N°. 88, Nomenclatura Catastral N°. 2406020101088105, Número de Cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 240643229324, Dominio N°. 1834139; y Lote 106, de la Manzana Oficial N°. 88, Nomenclatura Catastral N°. 2406020101088106, Número de Cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 240643229332, Dominio N°. 1834140.

Que las donaciones efectuadas surgen como compensación por las labores de aperturas de calles designadas en el plano de Mensura y Subdivisión que como ANEXO II integra la presente, y;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Derogue la Ordenanza Municipal N° 1083/2014.

Artículo 2º: Aceptase la donación ofrecida por las Srs. Anabella Panuncio Nazario, D.N.I. N°27.161.413 y Florencia Zapatera, D.N.I. N°34.429.636, de fecha 25 de febrero del año 2025, de los inmuebles identificados como Lote 105, de la Manzana Oficial N°. 88, Nomenclatura Catastral N°. 2406020101088105, Número de Cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 240643229324, Dominio N°. 1834139; y Lote 106, de la Manzana Oficial N°. 88, Nomenclatura Catastral N°. 2406020101088106, Número de Cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 240643229332, Dominio N°. 1834140.

Artículo 3º: La donación referenciada en el artículo 1º, se destinarán a uso privado municipal (Lote 105) y espacio verde municipal (Lote 106).

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 615653 - s/c - 21/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1679/2025

Adelia María, 14 de agosto de 2025

“APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN- CONTINUACIÓN DE LA CALLE LUCIO V. MANSILLA”

VISTO: La necesidad de proceder a la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión del inmueble cuyo dominio se corresponde con la Matricula N°. 1196201, propiedad de Municipalidad de Adelia María, el cual forma parte integrante de la presente como ANEXO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la aprobación del plano de Mensura y subdivisión, autorizando la donación de la fracción de terreno destinada a la continuación de la calle Lucio V. Mansilla, identificada como polígono

E-G-K-F con una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros (593,33 mt².).

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Aceptase la donación de la fracción destinada a apertura de calle pública: Polígono E-G-K-F con una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros (593,33 mt².) la cual será continuación de la calle Lucio V. Mansilla, de acuerdo al plano que se adjunta.

Artículo 2º: Incorporase al Dominio Público Municipal la fracción de terreno destinada a continuación de calle Lucio V. Mansilla descripta en el Artículo 1.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 615654 - s/c - 21/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1680/2025

Adelia María, 14 de agosto de 2025

"RATIFICACIÓN DEL CONVENIO FUNDACIÓN NUEVO HOSPITAL- PROGRAMA RESIDENCIA MATERNA CASA LUBETKIN"

2 días - N° 615656 - s/c - 21/8/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 Int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

